



Ajuntament del Campello

ACTA 23/2011

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 15-12-2011

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las diecinueve horas y cuarenta y un minutos del día quince de diciembre de dos mil once, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

n D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)

PP :

n D. Juan Ramón Varó Devesa
n D. Alejandro Collado Giner
n D^a M^a Lourdes Llopis Soto
n D^a Marisa Navarro Pérez
n D^a Lorena Baeza Carratalá
n D. Ignacio Manuel Colomo Carmona
n D^a Noelia García Carrillo
n D. Rafael Galvañ Urios
n D^a María Cámara Marín

PSOE:

n D. José Ramón Varó Reig
n D. Juan Francisco Pastor Santonja
n D^a Mercé Sànchiz i Baell
n D^a M^a de los Ángeles Jiménez Belmar
n D. Pedro Luis Gomis Pérez
n D. Vicente José Vaello Giner



Ajuntament del Campello

BLOC :

n D. Benjamín Soler Palomares
n D. Antonio Calvo Marco

EUPV :

n D. Silvestre Pérez Ruano

I.-VERDS:C.M.:

n D^a Noemí Soto Morant

DECIDO:

n D^a Marita Carratalá Aracil

Interventora :

n D^a María Dolores Sánchez Pozo

Oficial Mayor:

n D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

- 1.- INTERVENCION. Presupuesto municipal 2012. Aprobación inicial.
- 2.- RECURSOS HUMANOS. Plantilla municipal 2012. Aprobación inicial.
- 3.-GESTION TRIBUTARIA. Desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 4.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



Ajuntament del Campello

5.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanzas Fiscales relativas a las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de competencia local.

Antes del debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde anuncia que para un mejor estudio y atendiendo a criterios expuestos en la Comisión Informativa, se retiran del orden del día los puntos 1 "Presupuesto municipal 2012. Aprobación inicial" y 2 "Plantilla municipal 2012. Aprobación inicial", con independencia de la ausencia del Concejal, D. Silvestre Pérez Ruano, ya que la decisión estaba tomada esta mañana.

El indicado orden del día se desarrolla como sigue:

1.- INTERVENCION. Presupuesto municipal 2012. Aprobación inicial.

Se retira de sesión.

2.- RECURSOS HUMANOS. Plantilla municipal 2012. Aprobación inicial.

Se retira de sesión.

3.- GESTION TRIBUTARIA. Desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

"El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil once, aprobó con carácter provisional la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, introduciendo la siguiente modificación en el artículo 3º de la misma, que en lo relativo al tipo impositivo de los Bienes Inmuebles Urbanos, quedará como sigue: tipo Impositivo Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.....0,66%

Durante el periodo de exposición pública se han presentado alegaciones por D^a. María del Mar Granados Fuentes, con DNI 42914800C, en representación de la Gestora de Asociaciones de Vecinos, (RGE número 014885, del 14/11/2011), solicitando respecto a dicho asunto y con base al contenido de su escrito la aprobación del tipo de gravamen del 0,50. (En cuanto al resto de peticiones solicitadas, exceden a la



Ajuntament del Campello

modificación del tipo de gravamen anteriormente citada, y que es el objeto de la presente exposición pública)

Como ya se indicó en el citado acuerdo plenario de veintinueve de septiembre de dos mil once, se pretende ahora reducir el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ponderando para ello, tanto las necesidades de financiación municipal, que desaconsejan reducir aún más el citado tipo de gravamen, dentro de la actual coyuntura de crisis económica, y contemplando en tal sentido la posibilidad que respecto a la fijación de los tipos de gravamen, establece la normativa reguladora del citado tributo.

Corresponde al Pleno la resolución de reclamaciones presentadas y la aprobación definitiva de dicha modificación, que requiere mayoría simple, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción introducida mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Es por ello que, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la citada Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones citadas y que se han presentado durante el periodo de exposición pública a que se han sometido los referidos acuerdos provisionales, correspondientes a la modificación de la ordenanza fiscal relativa al impuesto sobre bienes inmuebles, adoptados por el Pleno de la Corporación el veintinueve de septiembre de dos mil once.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo la modificación de la ordenanza fiscal número reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo artículo 3º en lo relativo al tipo impositivo de los Bienes Inmuebles Urbanos, que definitivamente quedará redactado como sigue:

Tipo Impositivo Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.....0,66%

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia dichos acuerdos, cuya entrada en vigor se producirá con dicha publicación definitiva en el citado boletín oficial, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) anuncia la abstención de su grupo por no estar de acuerdo con la fijación del tipo impositivo en el 0'66% y tampoco con la alegación que propone el 0'50% de tipo, que haría inviable las cuentas municipales.



Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 DECIDO), 3 votos en contra (2 BLOC y 1 I-ELS VERDS) y 6 abstenciones (PSOE).**

4.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil once, aprobó con carácter provisional la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, con objeto de adecuar el cuadro de tarifas de dicho impuesto, al índice de precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística

Durante el periodo de exposición pública se han presentado alegaciones por D^a. María del Mar Granados Fuentes, con DNI 42914800C, en representación de la Gestora de Asociaciones de Vecinos, (RGE número 014885, del 14/11/2011), solicitando respecto a dicho asunto y con base al contenido de su escrito, anular tal ordenanza municipal relativa al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. (En cuanto al resto de peticiones solicitadas, exceden a la modificación del tipo de gravamen anteriormente citada, y que es el objeto de la presente exposición pública)

Como ya se indicó en el citado acuerdo plenario de veintinueve de septiembre de dos mil once, se pretende ahora adecuar el cuadro de tarifas de dicho impuesto, al índice de precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística, con objeto de equilibrar las cuotas tributarias resultantes del mismo respecto al porcentaje referido al citado índice. Así, se trata de ponderar las necesidades de financiación municipal, que desaconsejan no adoptar dicha medida, con la posibilidad que respecto a la fijación de tales cuotas, establece la normativa reguladora del citado tributo.

Corresponde al Pleno la resolución de reclamaciones presentadas y la aprobación definitiva de dicha modificación, que requiere mayoría simple, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción introducida mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Es por ello que, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la citada Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones citadas y que se han presentado durante el periodo de exposición pública a que se han sometido los referidos acuerdos



Ajuntament del Campello

provisionales, correspondientes a la modificación de la ordenanza fiscal número tres reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, adoptados por el Pleno de la Corporación el veintinueve de septiembre de dos mil once.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo la modificación de la ordenanza fiscal número tres reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en los mismos términos a los recogidos en su aprobación provisional, y en los que ahora queda definitivamente aprobada.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia dichos acuerdos, cuya entrada en vigor se producirá con dicha publicación definitiva en el citado boletín oficial, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 17 votos a favor (10 PP, 6 PSOE y 1 DECIDO) y 3 votos en contra (2 BLOC y 1 I.-ELS VERDS).**

5.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanzas Fiscales relativas a las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de competencia local.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil once, aprobó con carácter provisional la modificación de las ordenanzas fiscales relativas a las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de competencia local, con objeto de actualizar las tarifas o cuotas previstas en dichas ordenanzas, al índice de precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Durante el periodo de exposición pública se han presentado alegaciones por Por Don Jesualdo Ros Tonda, con DNI 21.423.871S, en representación de la Asociación Provincial de Promotores Inmobiliarios de la Provincia de Alicante, (registro de entrada número 014572, del 08/11/2011), solicitando con base al contenido de su escrito, que no apruebe la modificación citada respecto a la tasa por licencias urbanísticas. (En cuanto al resto de peticiones solicitadas, exceden a la modificación anteriormente citada, y que es el objeto de la presente exposición pública).

Por D^a. María del Mar Granados Fuentes, con DNI 42914800C, en representación de la Gestora de Asociaciones de Vecinos, (registro de entrada número 014885, del 14/11/2011), solicitando con base al contenido de su escrito, anular tales acuerdos en lo relativo a la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos



Ajuntament del Campello

sólidos urbanos, tratamiento eliminación, tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y tasa por entradas de vehículos a través de las aceras. (En cuanto al resto de peticiones solicitadas, exceden a la modificación anteriormente citada, y que es el objeto de la presente exposición pública).

Por Doña Teresa Rubio Vaello, con DNI 52.778.893B, en representación de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de El Campello, (registro de entrada número 015412, del 25/11/11), solicitando con base al contenido de su escrito, la revisión de dicha modificación de ordenanzas reguladoras de las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de competencia local. (En cuanto al resto de peticiones solicitadas, exceden a la modificación anteriormente citada, y que es el objeto de la presente exposición pública).

Es de subrayar al respecto, que como ya se indicó en el citado acuerdo plenario de veintinueve de septiembre de dos mil once, se pretende ahora actualizar el cuadro de tarifas y cuotas recogidas en dichas ordenanzas, al índice de precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística, en orden a mantener el equilibrio entre ingresos y gastos por dichos conceptos, toda vez que dicho índice sirve para actualizar no solo la evolución del coste de los distintos servicios públicos, sino que además mantiene la equivalencia respecto al valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio público.

Corresponde al Pleno la resolución de reclamaciones presentadas y la aprobación definitiva de dicha modificación, que requiere mayoría simple, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción introducida mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Es por ello que, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la citada Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones anteriormente citadas y que se han presentado durante el periodo de exposición pública a que se han sometido los referidos acuerdos provisionales, correspondientes a la modificación de las ordenanzas fiscales relativas a las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de competencia local, adoptados por el Pleno de la Corporación el veintinueve de septiembre de dos mil once.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo las modificaciones de tales ordenanzas fiscales, relativas a las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la



Ajuntament del Campello

realización de actividades de competencia local a que con anterioridad se ha hecho referencia, en los mismos términos a los recogidos en su aprobación provisional, y en los que ahora quedan definitivamente aprobadas.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia dichos acuerdos, cuya entrada en vigor se producirá con dicha publicación definitiva en el citado boletín oficial, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 17 votos a favor (10 PP, 6 PSOE y 1 DECIDO) y 3 votos en contra (2 BLOC y 1 I.-ELS VERDS).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos⁰, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente